



**EDICTO No. 0214-2014**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001, AL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 13 Y AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2014**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 50-2014 presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. FGD-141 se ha proferido Auto PARN-002023 de fecha catorce (14) de octubre de 2014, el cual reza:

*"Con radicado No. 20149030095982 de fecha tres (03) de octubre de 2014 en el Punto de Atención Regional Nobsa el señor OMAR CAMILO CÁRDENAS LÓPEZ, cotitular del contrato de concesión No FGD-141, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores ÁLVARO ÁNGEL, OMAR MESA Y LUIS ARAQUE, debido a " (...) la perturbación y al despojo del mineral que están realizando en el área concesionada. Las actividades realizadas se resumen en la ejecución de labores de desarrollo, preparación y explotación, las cuales están siendo desarrolladas por el sistema subterráneo y se encuentran localizadas específicamente en las coordenadas E. 1.152.897 y No. 1.147.761, ubicadas en la Vereda Mortiño sector El Alizal jurisdicción del municipio de Socha, dentro del área concesionada. Actividades extractivas que vienen realizándose desde hace más de cinco meses. (...)." en el área del título minero referido, es decir, en jurisdicción del municipio de SOCHA. (Folio 2); lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001 el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.*

*Así las cosas, la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el querellante es el titular del contrato de concesión No. FGD-141.*

*Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del Titular del Contrato de Concesión No. FGD-141, será ésta entidad la que tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente "A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional".*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención de la Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibidem, el día siete (07) de noviembre de 2014, a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM).*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante OMAR CAMILO CÁRDENAS*

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20

Fax: 770 64 59 – E-mail: [inform@minam.gov.co](mailto:inform@minam.gov.co) / [contactenos@minam.gov.co](mailto:contactenos@minam.gov.co)



LÓPEZ, mediante comunicación enviada al domicilio consignado en el acápite de notificaciones (Folio 2); y a los querellados, los señores ÁLVARO ÁNGEL, OMAR MESA Y LUIS ARAQUE, frente a quienes el querellante manifiesta no tener información de sus domicilios, en aras de garantizar la notificación efectiva de los querellados y su derecho de oposición, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal de SOCHA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de SOCHA -BOYACA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor OMAR CAMILO CÁRDENAS LÓPEZ, cotitular del contrato de concesión No. FGD-141, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de SOCHA, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: señor OMAR CAMILO CÁRDENAS LÓPEZ titular del contrato de concesión No. FGD-141, quien recibe notificaciones en la Calle 6 No. 23-20 de Sogamoso y QUERELLADO: Los señores ÁLVARO ÁNGEL, OMAR MESA Y LUIS ARAQUE, por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
*Original Firmado*

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO  
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa  
Con asignaciones de coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del quince (15) de octubre al dieciséis (16) de octubre de 2014, a las 5:00 p.m.



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO  
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa  
Con asignaciones de coordinadora